

tido en sentido favorable en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002,

#### D I S P O N G O

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Lújar (Granada) para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Cortado y encajado de dos encajes, de plata y sinople, cargado en el superior de alcorcho de sinople y de cruz completa de oro en el inferior. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2:3 formada por dos franjas verticales encajadas, en proporción 1/3 y 2/3, siendo blanca al asta y verde con cruz completa amarilla al batiente.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 307/2002, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chercos (Almería) la adopción de escudo y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Chercos en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, Chercos no cuenta con antecedentes heráldicos por lo que se ha de proceder a la creación ex novo del escudo municipal. Aunque Chercos tiene antecedentes históricos, geográficos, arqueológicos, etnográficos y toponímicos suficientes para fundamentar un diseño heráldico se ha optado por recurrir a la toponimia por combinar, en este caso, los aspectos individuales y universales que definen el lenguaje simbólico. Etimológicamente la palabra chercos es una derivación del latín quercus que significa encina, según señala el profesor García Ramos en su estudio sobre la Toponimia del Valle Medio del Almanzora, por lo que en el primer cuartel del escudo figurará una encina de color verde con sus frutos dorados -las bellotas- constituyéndose en armería parlante. En el segundo cuartel figurarán dos núcleos habitados simbolizando la coexistencia de las dos villas: la originaria (Chercos Viejo) y la actual (Chercos Nuevo).

Para el diseño de bandera se ha optado por una combinación coloreada de los campos y esmaltes del escudo -plata y azur-, siendo el primero sustituido por el color blanco y el segundo por el color azul prusia por ser ésta la tonalidad más vistosa.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2002, acordó por mayoría absoluta, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera municipal así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70, de 15 de junio de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002,

#### D I S P O N G O

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Granada) para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Partido. Primero de plata, una encina arrancada de sinople, frutada de oro; segundo de azur, dos villas, de oro puestas en palo. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular vez y media más largo que ancho, partido por mitad vertical, de color azul prusia la parte cercana al asta y de color blanco, la más cercana al batiente. En el centro geométrico del paño el escudo municipal en el que los metales oro y plata se sustituyen por los colores amarillo y blanco respectivamente.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicos varios convenios de colaboración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General acuerda hacer públicos los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio de Colaboración suscrito el 22 de noviembre de 2002 entre la Consejería de Gobernación, la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y Televisión y la Unión de Consumidores de Andalucía-UCE, mediante el cual se les concede subvención específica por un importe total de 33.055 euros para el desarrollo de unos programas radiofónico de formación de los consumidores y usuarios en Andalucía, durante los años 2002, 2003 y 2004.

- Convenio de Colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2002 entre la Consejería de Gobernación y las Federaciones de Consumidores y Usuarios con mayor representación en Andalucía, UCA-UCE, FACUA y Al-Andalus, por el que se concede una subvención específica por un importe total de 30.000 euros a efectos de financiar el desarrollo de un programa de actividades en defensa de los afectados por el cierre de las Academias Opening.

Ambas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de ambas actividades.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- La Directora, Alia Rosa Maldonado Maldonado.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a cargo de la Orden que se cita, para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 20 de diciembre de 1999 por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, las Entidades Locales que se citan en el Anexo han presentado, dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden citada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

1. La suscripción y pago de la póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
2. La formación de los integrantes de las Agrupaciones.
3. La adquisición de material de protección personal, vestuario y equipamiento destinado a la actuación de los voluntarios frente a las emergencias.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21A del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 9.º de la Orden citada, delega la competencia para resolver las subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluando los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo una subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario del año 2002/3.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante abono en pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil diez, con doce euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga, en el plazo de seis meses desde la percepción aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Fotocopia compulsada/cotejada de los justificantes de pago (facturas).
- Certificación del Interventor/Secretario acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.